Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPUBLICA MAYOR DE CENTRO-AMERICA. AÑO XXI ESTADO DE HONDURAS

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 151 } TEGUCIGALPA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1897 { NUMERO 1.510

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DISCURSO que el Licenciado don Rómulo E. Durón pronunció, por encargo del Poder Ejecutivo del Estado, en el Salón Municipal de esta ciudad al celebrarse el LXXVI aniversario de la Independencia de Centro-América.

GOBERNACION.—Tienen derecho á medio sueldo todos los empleados que prestaron sus servicios en la última campaña.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Eugenio Molina y Ramírez.—Nómbrase interinamente Traductor oficial de Inglés á don Juan Dávila.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Presentación Alvarez y Díaz.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Braulio Elvir.—Exímese del pago de veinte pesos á los señores Paulino Andino y Francisco Flores, ex-municipales del pueblo de San Buenaventura.—Auméntase una subvención.

INSTRUCCION PUBLICA.—Se nombra á don Isidoro Martínez encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química.—Se dispone cese en sus funciones de Conserje Salvador Cerrato.—Se dispone que los empleados nacionales que salieron á la campaña gocen de la mitad de su sueldo durante ese tiempo.—Se admite la renuncia del Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria don J. Tomás Idiáquez.—Señálase una pensión al joven Mateo Martínez.—Se acuerda una pensión al alumno Manuel Rojas.—Se eroga una suma de dinero.

AVISOS.

DISCURSO

que el Licenciado don Rómulo E. Durón pronunció, por encargo del Poder Ejecutivo del Estado, en el Salón Municipal de esta ciudad, al celebrarse el LXXVI aniversario de la Independencia de Centro-América.

SEÑORES:

El 15 de septiembre de 1821 surgió á la vida de pueblo libre é independiente la América Central.

No fueron combates como los de Boyacá y Carabobo, de Junín y de Ayacucho los que dieron el sér á la nueva nacionalidad.

Para que se efectuara el cambio, para que la colonia se convirtiese en nación no fué preciso entre nosotros un Bolívar, un San Martín, un Morelos ni un Hidalgo. Para nosotros, bastó la voluntad de Gainza, el Capitán General, la palabra de fuego de Barrundia, la persuasiva elocuencia y las arrebatadoras publicaciones de Molina, los votos del pueblo expresados tumultuosamente de palabra ó por escrito y la pluma de José Cecilio del Valle, que redactó el Acta inmortal de la Independencia.

Bien es verdad que ese movimiento pudo verificarse de tal manera, porque á la sazón nuestros hermanos del Norte y del Sur de Hispano América hacían sentir á los españoles lo que pueden los pueblos que se deciden á conquistar la libertad, demostrándoles así que habían sabido aprovechar el ejemplo que los descendientes del Cid les habían dado cuando se empeñaron en gloriosa lid con las invictas legiones del Capitán del siglo.

Pero el haberse verificado nuestra Independencia en tales condiciones no empequeñece el acontecimiento. Si la lucha hubiera sido indispensable, lucha habría habido, y entonces nuestro territorio habría guardado campos consagrados con épicas hazañas y con sangre de héroes.

La evolución pacífica que le dió la existencia á nuestra Patria debió llamar la atención de nuestros mayores, como significativa de que la paz era digna de ser la única deidad á quien se rindiese culto, y en cuyas aras se sacrificasen todas las pasiones, caprichos é intereses que pudiese perturbar nuestra vida social.

Ya que se obtenía la Independencia sin derramarse una gota de sangre, sin los terribles sacudimientos de la revolución, natural era que se hubiese pensado que, si el criollo no había cruzado su acero con el español para ser libre, menos podría cruzarse entre hermanos; y en este sentido los creadores de la nueva nacionalidad debieron haber adoptado un plan de conducta y de acción, tan prudente, que no hubiera sido posible dar origen á enemistades, odios, rivalidades, temores, ni recelos.

Pero la evolución que nos dió la vida no pasó de ser un feliz augurio para la Patria, el cual no había de cumplirse. Pronto aparecieron miras bastardas é injustificables y la armonía entre los independientes desapareció. Trabajos insidiosos se empeñaron para llevar á cabo la anexión al Imperio de Iturbide, y entonces los disidentes se armaron para defender sus ideales. Fué así como empezó á derramarse sangre centro-americana. Este acontecimiento fué el primer eslabón de la gran cadena de desgracias y sufrimientos que han afligido y afligen aún á la América Central. Este acontecimiento fué el que comenzó á preparar el desmembramiento de la Patria.

Si la anexión al Imperio era rechazada por el pueblo, ¿por qué se había de insistir en efectuarla? Los que contra toda justicia y conveniencia agregaron á México nuestra libre nación "como un apéndice subalterno," según la gráfica expresión de don José Cecilio del Valle, no alcanzarán jamás la absolución de las generaciones. Ellos comenzaron á hacer al centro-americano enemigo del centro-americano; sobre ellos debe pesar por tanto la reprobación eterna de la Historia.

Valle decía, refiriéndose al período de la anexión: "Diez y ocho meses estuvo Centro-América humillada en esta situación oprobiosa.... Yo quisiera que se borrara de la memoria de los hombres ese período ignominioso de su existencia. Quisiera que se aniquilaran esos meses, reduciéndose á verdadera nada, sin recuerdo alguno de haber sido jamás.... Quisiera que saltara el tiempo desde el 5 de enero de 1822 hasta el 1.° de julio de 1823, uniéndose estas dos fechas como si no hubiera espacio entre ellas.... Pero conviene para hacernos prudentes en lo futuro la memoria afrentosa de lo pasado."

Al indisculpable error de la anexión sucedieron otros, y las divisiones que aquel creó fueron siendo cada vez más hondas. Los centro-americanos se acostumbraron á resolverlo todo por las armas. Y de esta suerte la nación que abrió sus ojos á la luz el 15 de septiembre de 1821 desapareció al espirar el segundo período de gobierno del benemérito General don Francisco Morazán.

No era que entonces los Estados se hubiesen declarado libres de las obligaciones que les imponía la Constitución Federal de 1824, pues ésta empezó á ser desconocida hasta que se hizo en Guatemala bajo el Gobierno de Rafael Carrera, la declaración del 21 de marzo de 1847; pero ya en los últimos meses en que el General Morazán ejerció el Poder de Centro-América, no fué posible, debido á grandes conmociones políticas, procurar la renovación de las autoridades federales.

A partir de esa época, nos ha quedado el gran problema de la existencia. El General Morazán encaminó sus esfuerzos y sus actos á la reorganización de la República, y ya sabéis cuál fué su premio. El 15 de septiembre de 1842, aniversario de la independencia de la Gran Patria que deseaba reconstruir, sucumbió á manos de un pueblo amotinado

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

cuyo criterio habían logrado desviar los separatistas.

Muerto Morazán, pretendiò Cabañas, el Bayardo de nuestra Historia, realizar su idea, pero en vano. Siempre estuvieron prontas las huestes del separatismo á impedir con la fuerza de las armas el restablecimiento de la Nación. Y después de Cabañas ha seguido también siendo contraria la suerte à todos los nacionalistas. Cayeron sin ver realizados sus ensueños Gerardo Barrios y Máximo Jerez y cayó últimamente en los históricos campos de Chalchuapa, Justo Rufino Barrios.

Nótase sin embargo que aunque han fracasado muchas tentativas para volver á la unión, el partido unionista es grande en Centro-América, y casi no hay quien no esté persuadido de que forzosamente hemos de llegar à formar, desde México hasta Colombia, una gran Nación.

Parece, pues, que la obra no será muy difícil, y menos hoy que, por una parte, se ha logrado que se unan para el ejercicio de su soberanía transeunte Honduras, El Salvador y Nicaragua, delegando su representación en una Dieta que en este memorable día cumple un año de haberse inaugurado; y por otra, Guatemala y Costa-Rica han presentado á la República Mayor las bases con arreglo á las cuales pueden entrar en una unión provisional para preparar la unión definitiva.

Hay quienes piensen "que antes de declarar hecha la unión entre algunos ó entre todos los Estados centro-americanos, es preciso prepararla; y que para prepararla, es preciso crear y desarrollar entre los cinco Estados el mayor número posible de intereses comunes, por ejemplo, un mismo sistema aduanero, un mismo sistema monetario, iguales leyes comerciales para los cinco Estados entre sì y para ellos con el extranjero, debiéndose fomentar Congresos Jurídicos para que jurídicamente traten de uniformar en lo posible los diferentes ramos de la Legislación de los diferentes paises y en una palabra, acercar más y màs la vida, las costumbres de todos los pueblos centro-americanos que tienen tantos lazos naturales y fraternales."

Todo esto es vana palabrería. Los que así se expresan son más bien enemigos que amigos de la unión. Señalando una época indefinida para que se realice, son dueños de decir cada vez que se intente acometer la obra, que aun no es llegado el momento, y así puede suceder que nunca llegue. No hay razón para pensar como esos políticos piensan. Intereses comunes los hay de sobra y los ha habido siempre entre todos los pueblos centro-americanos, y esos mismos intereses, por la ley natural de las cosas, irán desarrollándose y acrecentándose en el transcurso del tiempo, cada vez más. Decretarse en todos los Estados el mismo sistema aduanero, el mismo sistema monetario é iguales leyes comerciales supone en el fondo, por la fuerza obligatoria, la existencia de un Gobierno Nacional. Sin éste no podría exigirse el cumplimiento ó el mantenimiento de tales leyes en vigor; y si se comprometen á tanto los Estados, renuncian uno de los atributos de la soberanìa, y la unión está hecha desde ese momento, sólo con el grave inconveniente de no existir la institución que debe dar vida y movimiento à la entidad política. Y el uniformar los diferentes ramos de la legislación, si bien sería útil, no es indispensable. A más de poderse decir de ello lo que he dicho en cuanto à sistemas aduanero y monetario y en cuanto á leyes comerciales, hay que notar que sería preciso, si quisiéramos el reaparecimiento de la patria bajo la forma de gobierno unitaria, y en esto piensan muy pocos, pues los más reconocen que, si en 1824 debió adoptarse la forma unitaria de gobierno, hoy que con el curso de los sucesos se han creado intereses diferentes en las cinco secciones en que se dividió la América del Centro, nos corresponde adoptar lógicamente la forma de gobierno federal.

Así, pues, el Gobierno de Honduras que está en la mejor disposición para concurrir con los demás de Centro-América á que la unión se verifique desde luego ó en una época próxima, cumple un deber sagrado y responde á las aspiraciones más ardientes de los buenos centro-americanos. Y los demás Gobiernos que trabajan en el mismo sentido, hacen muy bien, merecen el aplauso de todos y ser apoyados y secundados por el pueblo en la realización de sus loables propósitos.

Es necesario convencerse de que urge que se resuelva pronto el problema de nuestra existencia política, que funestos desórdenes y ambiciones raquíticas nos dejaron planteado en hora infausta. Debe observarse que no fueron los pueblos sino los Gobiernos quienes desmembraron la Patria, y que posteriormente no han sido los pueblos sino los gobiernos quienes han hecho obstáculo á que la Patria grande reaparezca. Corresponde, pues, á los Gobiernos, en justo desagravio à los pueblos, rectificar; corresponde á los Gobiernos allanar todas las dificultades y colocar á Centro-América en el punto en que estaba cuando por temor á Morazàn empezó á combatirse la Federación por gentes que ni ambición grande supieron tener, por parricidas que tuvieron audacia para lanzarse contra el coloso, pero no para ver de sustituirlo sino para fundar microscópicas dominaciones.

Téngase presente que la unidad alemana y la unidad italiana se verificaron en el momento en que se quisieron verificar. Téngase voluntad de hacer pronto la unión de Centro-América y la unión se hará; pero hágase sobre bases firmes que resistan á todo género de embates. El Gobierno de Honduras, en cuyo nombre tengo el honor de hablaros, está pronto. Por parte de él no se retardará un instante la realización de la grande obra; y si de él sólo dependiera, ya Centro-América estarìa en aptitud de cumplir su destino en el concierto de las naciones, y ya hoy podríamos celebrar con entero júbilo el aniversario del nacimiento de la Patria.—He dicho.

GOBERNACION

Tienen derecho á medio sueldo todos los empleados que prestaron sus servicios en la última campaña.

—

Tegucigalpa: 12 de junio de 1897.

Tomando en consideración que varios individuos empleados en las distintas oficinas dependientes de este Ministerio, al estallar la última revolución se separaron de sus empleos para alistarse en el ejército expedicionario, prestando importantes servicios para la defensa del país, y de que en general los sueldos devengados por dichos empleados como miembros del ejército son inferiores al que les correspondería por razón de su empleo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que los empleados á que se ha hecho referencia se consideren como gozando de licencia por el término en que prestaron servicios militares y por consiguiente tengan derecho al medio sueldo que para tales casos señala la ley.—Comuníquese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Eugenio Molina y Ramírez.

—

Tegucigalpa: 14 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eugenio Molina y Ramírez y á la señorita Josefa A. Molina y Ariza, vecinos de Danlí, departamento de El Paraíso y de esta capital, respectivamente, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Nómbrase interinamente Traductor oficial de Inglés á don Juan Dávila

—

Tegucigalpa: 15 de junio de 1897.

En atención á la honradez y aptitudes del señor don Juan Dávila, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente Traductor Oficial de inglés, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, que se tomarán de la partida V, Capítulo I, del departamento de Relaciones Interiores del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Bonilla.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Presentación Alvarez y Díaz.

Tegucigalpa: 16 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Presentación Alvarez y Díaz y á María Guillerma Araujo y Valladares, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Braulio Elvir.

Tegucigalpa: 16 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Braulio Elvir y Funes y á Rafaela Quiñónez, vecinos de esta capital y San Antonio, respectivamente, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Exímese del pago de veinte pesos á los señores Paulino Andino y Francisco Flores, ex-municipales del pueblo de San Buenaventura.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1897.

Vistos por apelación los autos seguidos á solicitud de Paulino Andino y Francisco Flores, ex-municipales del pueblo de San Buenaventura, con el objeto de que se les exima del pago de veinte pesos á que asciende el valor de unos textos de enseñanza primaria que dieron á los Preceptores del pueblo indicado, como pago de sus sueldos.

Considerando: que si bien es justa la resolución dictada por el Gobenador Político de este departamento, por cuanto aquellas obras están destinadas al servicio de la Instrucción Pública; pero tomando en consideración que no es posible recoger las obras de que se ha hecho referencia, el Presidente

ACUERDA:

Eximir á los solicitantes del pago del valor antedicho; y que esta concesión se tenga como una excepción de la regla general, ya que las Municipalidades, de los fondos de que disponden, deben valerse para saldar sus cuentas con los empleados de su dependencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

D. Gutiérrez.

Auméntase una subvención.

Tegucigalpa: 17 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar hasta setenta pesos la subvención mensual acordada para la Imprenta del departamento de Olancho, la que se pagará por el tiempo que falta del año económico actual; imputándose tal gasto á la partida de Subvención á las Imprentas departamentales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

INSTRUCCION PUBLICA

Se nombra á don Isidoro Martínez encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química.

Tegucigalpa: 30 de junio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.°—Nombrar á don Isidoro Martínez encargado del Gabinete de Física y del Laboratorio de Química, con el sueldo de treinta pesos mensuales, que devengará á contar del 1.° de julio próximo, y que deberá incluirse en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de esta ciudad; y

2.°—El encargado en referencia se sujetará en el ejercicio de sus atribuciones á lo dispuesto en los acuerdos emitidos por esta Secretaría con fechas 23 de julio de 1895 y 23 de junio del año próximo anterior.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se dispone cese en sus funciones de Conserje Salvador Cerrato.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que cese en el desempeño de sus funciones de Conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria el joven Salvador Cerrato, nombrando en su reposición á Diego González, quien devengará el sueldo que corresponde, á contar del día de ayer en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se dispone que los empleados nacionales que salieron á la campaña, gocen de la mitad de su sueldo durante ese tiempo.

Tegucigalpa: 3 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que los empleados nacionales del ramo de Justicia é Instrucción Pública que se alistaron en las fuerzas organizadas para sofocar el movimiento sedicioso de La Esperanza y Puerto Cortés, gocen del medio sueldo de los respectivos cargos durante el tiempo en que prestaron sus servicios en el Ejército.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se admite la renuncia del Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria don J. Tomás Idiáquez.

Tegucigalpa: 5 de julio de 1897.

Siendo atendibles las razones en que se funda don José Tomás Idiáquez M. para renunciar el cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Admitir la renuncia expresada, rindiendo al señor Idiáquez las debidas gracias por sus servicios; y

2.°—Nombrar para que lo reponga en dicho cargo á don José del Carmen Carrasco, quien devengará el sueldo de ley á contar del 7 de junio último en que comenzó á desempeñar sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Señálase una pensión al joven Mateo Martínez.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1897.

Teniendo buenos informes de la aplicación y conducta del joven Mateo Martínez, que carece de recursos para continuar sus estudios en el Colegio Nacional de Tegucigalpa, el Presidente

ACUERDA:

Señalarle la pensión de veinte pesos mensuales como bequista, la que se pagará en la misma forma que las de los demás alumnos que gozan de esa gracia; debiendo imputarse la erogación á la partida XI, Capítulo IV, Departamento de Instrucción Pública en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se acuerda una pensión al alumno Manuel Rojas.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1897.

Atendiendo á que el joven Manuel Rojas, alumno del Colegio Nacional de Tegucigalpa, es huérfano y carece de recursos para seguir sus estudios, y que ha demostrado su aplicación y buena conducta, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Asignarle la pensión de veinte pesos mensuales que se le pagarán por la Dirección General de Rentas, incluyéndose en el conocimiento que se forma todos los meses por el Director del Colegio de los bequistas por cuenta del Estado; y

2.°—Esa erogación se imputará á la partida XI, Capítulo IV, Departamento de Instrucción Pública, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Se eroga una suma de dinero.

—

Tegucigalpa: 6 de julio de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y siete pesos que se invertirán en la compra de un mapa de Centro-América y un mapa-mundi ó planisferio para la "Escuela de Señoritas" de esta capital. Dicha suma se entregará al Director General de Instrucción Primaria, imputándose su erogación à la Partida de Extraordinarios que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración dos mil seiscientas cuarenta y una manzanas y cuatro mil ochenta y dos y cinco octavos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Las Vueltas," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de mil novecientos ochenta y un pesos cuarenta y uno y dos octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinticinco de noviembre del año corriente á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración cuatro mil ciento veintisiete manzanas, nueve mil cuatrocientos noventa y seis y cinco octavos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Los Cantiles," sito en jurisdicción municipal de Trinidad. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de dos mil sesenta y tres pesos noventa y ocho y cuatro octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración ciento veintinueve manzanas y dos mil treinta y nueve y tres cuartas de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "Las Lomas," sito en jurisdicción municipal de "San Luis." Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de sesenta y cuatro pesos setenta y tres octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día veinte de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración seiscientas cinco manzanas y tres mil seiscientas treinta y nueve varas cuadradas y tres cuartas, que contiene el terreno denominado "La Unión," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos sesenta y cinco y tres octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración quinientas treinta y cinco manzanas, quinientas ochenta y seis, once y diez y seis avos varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "La Empresa," sito en jurisdicción municipal de "San Luis." Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de trescientos diez y siete pesos cincuenta y cinco y seis octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que el día quince de noviembre del año corriente, á las tres de la tarde, se rematarán en esta Administración, ochocientas dos manzanas ciento cuarenta y nueve y tres cuartos de varas cuadradas, que contiene el terreno denominado "El Agua escondida," sito en jurisdicción municipal de San Luis. Dicho terreno ha sido valorado de acuerdo con la ley del ramo vigente, en la suma de setecientos dos pesos uno y cuatro octavos centavos.—Se admiten postores sobre esta cuota.

Santa Bárbara: 6 de septiembre de 1897.

PEDRO PAZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncios de minas despobladas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina antigua denominada "Quemazón," se encuentra el escrito, razón y auto, que dicen:—Denuncio de despueble.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Francisco Cerrato, mayor de edad y vecino de Santa Lucía, ante Ud. respetuosamente expongo lo siguiente: En el lugar llamado "Cerro del Manto," jurisdicción de aquel pueblo, existe una mina antigua denominada "Quemazón" que produce plata, según la muestra que acompaño; corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Sur, y tiene por límites: al Norte, la cúspide del cerro de "Sombrerito;" al Sur, las faldas del "Roble Pando;" al Este, la loma que desciende para "El Callado;" y al Oeste, la quebrada del "Platanar." Dicha mina se encuentra en despueble porque su último poseedor que fué el Sindicado Minero de Honduras, hizo abandono de todas sus propiedades; y no hay minas colindantes. Deseando adquirirla, á Ud. pido se sirva admitir este denuncio que de ella hago, tramitarlo con arreglo á derecho, y oportunamente declararla despoblada y mandarla registrar en mi favor. Para la continuación de este negocio, confiero poder al Licenciado don Emilio Mazier con facultad de sustituir.—Tegucigalpa: 4 de agosto de 1897.—Francisco Cerrato.—Presentado en su fecha, á las tres y quince minutos p. m., y certifico la autenticidad de la declaración anterior á favor del Licenciado don Emilio Mazier.—Félix Salgado, Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: tres de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Vistas las diligencias relativas al denuncio presentado el cuatro de agosto del corriente año por el señor Francisco Cerrato, referente á la mina antigua denominada "Quemazón," para que se declare en despueble y sea registrada á su favor.—Resulta: que en el escrito de denuncio se hace constar que la mina denunciada se encuentra en el lugar llamado "Cerro del Manto," en la jurisdicción de Santa Lucía; produce plata, corre de Oriente á Poniente con su recuesto al Sur, tiene por límites: al Oriente, la cúspide del cerro "El Sombrerito;" al Sur, las faldas del cerro "El Roble Pando;" al Este, la loma que desciende para "El Callado;" y al Oeste, la quebrada de "El Platanar;" y se encuentra en despueble porque su último poseedor que fué el Sindicado Minero de Honduras, hizo abandono de todas sus propiedades.—Resulta, que fueron citados los dueños de minas colindantes y el último poseedor, por medio de edicto fijado en la Secretaría de este Juzgado y publicado en los números 39, 40 y 41 del semanario ministerial "La Unión," y correspondientes al 14, 21 y 28 de agosto citado.—Resulta: que en esta fecha se ha presentado el procurador del denunciante pidiendo que se declare el despueble de la mina "Quemazón," con motivo de no haber sido impugnada por ninguna persona la solicitud de despueble.—Considerando: que en mérito de lo relacionado es procedente declarar en despueble la mina antigua llamada "Quemazón;" por tanto, el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.° del Decreto Legislativo y reformas hechas á dicho Código, declara despoblada la mina antigua "Quemazón;" mando registrar el denuncio presentado por don Francisco Cerrato y que se publique el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Srio.—Registrada en Tegucigalpa, á seis de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Srio.

Es conforme.

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1897.

17 FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en el Libro de Registros de denuncios de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncio de la mina "La Trinidad", se encuentran el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva. Señor Juez de Letras de lo Civil.—El suscrito, mayor y vecino de esta ciudad, á Ud. respetuosamente manifiesto: que en Las Cañas, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, hay un tendedero que produce oro y plata, según la muestra que presento; corre de Norte á Sur, con recuesto oriental; sus límites son: al Norte, La Esperanza; al Sur, Pinos Quebrados; al Este, guamiles de Silvio Benavides; y al Oeste, loma de Pablo: que deseando explotar esta mina nueva, á la que doy el nombre de "La Trinidad", me presento denunciándola y suplico al señor Juez se sirva otorgarme la admisión respectiva y oportunamente extenderme el título definitivo de propiedad.—Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1897.—Lupáreo Rodríguez.—Presentado en su fecha á las doce y media p. m.—Salgado, Secretario.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: veintisiete de septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—*Admítese el denuncio que antecede, regístrese y publíquese el registro en "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días.*—Notifíquese.—Valladares.—Félix Salgado, Secretario.—Es conforme, Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.

3—3 FÉLIX SALGADO, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber:

Que en esta fecha se ha decretado la venta en asta pública del terreno nacional denominado "El Carrizal," sito en esta jurisdicción, y cuya extensión es de trescientas ochenta y cuatro manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas; siendo propio para la crianza de ganado. El valor del mencionado terreno es de ciento noventa y dos pesos treinta y siete centavos. En consecuencia, los que tengan interés en comprarlo se servirán comparecer á esta oficina el veintisiete de octubre próximo á las diez de la mañana á hacer sus propuestas que les serán admitidas.

La Paz: 27 de septiembre de 1897.

JOSÉ R. VALDÉS.

El infrascrito, Juez de Letras de esta Sección Judicial,

Certifica: que el doce de junio último, los señores P. Abadíe & C.ª, de este comercio, celebraron una escritura pública ante este Juzgado, por la cual hacen constar: que el socio interesado señor don Juan S. Abadíe, de mutuo convenio ha sido liquidado en aquella fecha y entrado á posesión del haber que le correspondía en dicha sociedad; y por lo tanto desde la fecha referida ha dejado de formar parte en la sociedad mencionada.

Y á requerimiento de los señores P. Abadíe & C.ª, libro la presente en Amapala, á primero de julio de mil ochocientos noventa y siete.

DANIEL GÜEMBES.

10 *Miguel A. Galindo*, Srio.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.° 42.

Derechos Reservados